Expediente: **145/04**
Carátula: **ZAMORANO CARLOS ERNESTO Y OTROS C/ INDRES S.A. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20165419074 - GOMEZ, HECTOR RICARDO-ACTOR
90000000000 - ROBLEDO, JUAN CARLOS-ACTOR
90000000000 - INDRES S.A., -DEMANDADO
20165419074 - ALBORNOZ, CARLOS BERNABE-ACTOR
20165419074 - SALAZAR, HUGO RENE-ACTOR
90000000000 - SIERRA, REYES ESTEBAN-ACTOR
20213275608 - GOMEZ BRIGNOLI, AGUSTINA DE LOS ANGELES-POR DERECHO PROPIO
20165419074 - ALBORNOZ, EMILIO DAVID-ACTOR
90000000000 - MORENO, LUIS ARMANDO-ACTOR
90000000000 - ORTIZ, RUBEN ANTONIO-ACTOR
90000000000 - ROBLEDO, JOSE LUIS-ACTOR
20165419074 - ROMANO, DOMINGO LUCIANO-ACTOR
90000000000 - AGUILAR, ROBERTO ENRIQUE-ACTOR
90000000000 - ZAMORANO, CARLOS ERNESTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 145/04

H105016194045

JUICIO:ZAMORANO CARLOS ERNESTO Y OTROS c/ INDRES S.A. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 145/04.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

A la presentación efectuada el 07/05/2026 por el letrado Maximo Mendez , por la parte actora y por el letrado Marcelo Esteban Jimenez Santillan:

1. Téngase a Agustina de los Angeles Gomez Brignoli, por presentada por derecho propio, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley, con el patrocinio del letrado Marcelo Esteban Jimenez Santillan.

2. Adjunte el letrado los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a los organismos correspondientes.

3. Atento al convenio presentado, de la lectura detenida del mismo surge del apersonamiento y del punto III) que los actores estan cediendo su deuda, lo cual se encuentra expresamente prohibido por el art. 148 LCT. En consecuencia, los interesados deberán rectificar su presentación a los fines de proveer lo solicitado.

4. Sin perjuicio de ello, resulta necesario contar con la totalidad de las actuaciones del expediente digitalizadas, en consecuencia, remitase los autos del título a la Oficina de Digitalización del Poder Judicial a los fines pertinentes. JMDVBG

Actuación firmada en fecha 11/05/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.